

Doña Juana Muñoz Gordillo: 670.445 pesetas.
 Doña Juana Vela Ruiz: 1.017.600 pesetas.
 Doña María Dolores Ruiz Ruiz: 917.021 pesetas.
 Doña María Paz Sánchez Rodríguez: 1.008.886 pesetas.
 Doña Prudencia Polvillo López: 1.067.538 pesetas.
 Don Ricardo Rodríguez Vargas: 1.049.344 pesetas.
 Doña Rocío Carmona Villadiego: 1.002.848 pesetas.
 Doña Virginia de la Rosa Martínez: 1.018.886 pesetas.

Procede la absolución del resto de demandados. No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto a FOGASA, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada herencia yacente de don Andrés Gaviño Gordillo, por desconocerse su actual domicilio y paradero, firmo el presente en Sevilla a 12 de marzo de 2002.—La Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla y provincia, María Fernanda Tuñón Lázaro.—15.042.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente, se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/24/02, seguidas por la presunta comisión de un delito militar de abandono de destino a don Miguel Ángel Fernández García, de 26 años de edad, hijo de Román y Asunción, y con DNI 9.206.889, se hace saber, que deberá, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha en la que la presente requisitoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado», comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número 11 de Madrid, ubicado en el paseo de Reina Cristina, 7, de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle en perjuicio al que hubiere lugar con arreglo a la Ley. Al propio tiempo, ruego y encargo

a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes le ingresen en prisión a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 17 de abril de 2002.—El Juez Togado.—15.295.

ANULACIONES

Juzgados militares

Edicto

Por medio del presente, hago saber: que por providencia dictada en las diligencias preparatorias número 26/19/00, instruidas por el Juzgado Togado Militar Territorial número 26 de Melilla al ex caballero legionario don Fulgencio Gaspar Suárez, por un presunto delito de «abandono de destino», he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada el día 2 de agosto de 2000, en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, tras haberse presentado voluntariamente el citado inculcado.

Melilla, 10 de abril de 2002.—Gonzalo Zamorano Cabo.—15.314.